



Legislatura de la Provincia de Río Negro

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene como objetivo que la provincia de Río Negro adhiera al Sistema Único de Registro de Denuncias por Violencia de Género (URGE) y al Protocolo de Actuación Policial para la Recepción y Registro de Denuncias por Violencia de Género, el cual ha sido creado por la resolución n° 408/2020 del Ministerio de Seguridad de la Nación.

Esta política pública implementada por el Ministerio de Seguridad de la Nación encuentra su fundamento en una serie de derechos plasmados en diferentes plexos normativos internacionales y nacionales. Dentro de los cuales, cabe destacar, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, con rango constitucional a través de la Ley N° 23.179 y los Principios de Yogyakarta, que fueron realizados en el marco de las Naciones Unidas.

Éstos últimos, tienen como fin orientar la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual, la identidad de género, la expresión de género y la diversidad corporal. Instan a los Estados, al Sistema de Derechos Humanos de Naciones Unidas, a las instituciones nacionales de derechos humanos, a los medios de comunicación y a las organizaciones no gubernamentales a adoptar todas las medidas apropiadas para garantizar el desarrollo adecuado de las personas de diversas orientaciones sexuales, identidades de género, expresiones de género y diversidades corporales con el objetivo de asegurarles el pleno goce y ejercicio de los derechos humanos.

Entre los veintinueve principios se encuentran, entre otros, el derecho a la vida, a la seguridad personal, al trabajo, a una vivienda adecuada, a la educación, a la salud y a la protección contra abusos médicos. Los principios son considerados parte del soft law del derecho internacional en materia de derechos humanos.

En nuestro país, más de 40 años de lucha por parte de distintos actores, con distintos posicionamientos políticos e ideológicos los que marcan algunos de los antecedentes que hicieron posible la sanción de la Ley de Identidad de Género en el año 2012.

Desde el año 2007, organizaciones como Comunidad Homosexual Argentina (CHA), la Asociación de Lucha por la Identidad Travesti y Transexual (ALITT), la Asociación Travestis, Transexuales, Transgéneros Argentina (ATTTA), la



Legislatura de la Provincia

de Río Negro

Federación Argentina de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Trans (FALGBT), la Cooperativa Nadia Echazú, el Movimiento Andiscriminatorio de Liberación (MAL), Futuro Transgenérico e independientes que integraban el Frente Nacional por la Ley de Identidad de Género, elaboraron distintas propuestas legislativas hasta que una versión final del proyecto fue presentado en el Congreso de la Nación en 2011. Es destacable que, el Estado fue otro de los actores importantes en estos logros. El proyecto final de la Ley fue aprobado por amplia mayoría en las dos cámaras del Congreso de la Nación. En ese momento y hasta la actualidad se considera una de las leyes más avanzadas del mundo en cuanto a libertades y derechos para el colectivo LGTBTTIQ.

La ley n° 26743 de Identidad de Género, establece el derecho a elegir la identidad de género de las personas a nivel nacional, y la conceptualiza como la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, la cual puede corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo. Esto puede involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios farmacológicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que ello sea libremente escogido. También incluye otras expresiones de género, como la vestimenta, el modo de hablar y los modales.

Dentro de los objetivos de la Ley, encontramos el desarrollo de políticas públicas de carácter interinstitucional, sobre violencia contra las mujeres, así como promover y garantizar la eliminación de la discriminación entre mujeres y hombres en todos los órdenes de la vida; generar las condiciones aptas para sensibilizar y prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en cualquiera de sus manifestaciones y ámbitos.

En este orden de ideas, las fuerzas policiales y de seguridad deben garantizar el efectivo cumplimiento de la Ley. Es decir, el derecho humano a la identidad de género de las personas, no pudiendo limitar ni restringir el ejercicio de los mismos, y que su interpretación debe realizarse a favor de garantizar dichos derechos.

Asimismo, en su artículo 11 inciso 5.2, atribuye al Ministerio de Seguridad la elaboración, en el ámbito del Consejo de Seguridad Interior, de los procedimientos básicos para el diseño de protocolos específicos para las fuerzas policiales y de seguridad, a fin de brindar las respuestas adecuadas para evitar la revictimización, facilitar la debida atención, asistencia y protección policial a las mujeres que acudan a presentar denuncias en sede policial; y la promoción de la articulación



Legislatura de la Provincia

de Río Negro

de las fuerzas policiales y de seguridad que intervengan en la atención de la violencia contra las mujeres con las instituciones gubernamentales y las organizaciones de la sociedad civil.

En este sentido, mediante Resolución Conjunta del Ministerio de Seguridad, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad n° 2, del 12 de mayo de 2020, se crea una Mesa Interministerial de trabajo integrada por representantes de dichas carteras de Estado con el objeto de diseñar un Programa Nacional de Abordaje Integral de las violencias extremas por motivos de género.

Que dicha Mesa Interministerial de trabajo representa un espacio idóneo, para la puesta en consenso de factores determinantes, para la valoración de la escala de riesgo establecida en un sistema que registre las denuncias por violencia de género, a nivel federal, a fin de contribuir a una escala de valoración de riesgo unificada y de legitimidad suficiente para su adhesión por parte de otras jurisdicciones.

Con ese fin, el Ministerio de Seguridad de ha establecido, mediante la resolución n° 37 del 6 de marzo de 2020, las pautas adecuadas al respeto por la identidad de género y a la no discriminación por orientación sexual, tendientes a garantizar los derechos establecidos en la normativa citada frente a todo procedimiento policial, de aplicación para las fuerzas policiales y de seguridad federales.

En este mismo sentido, resultó oportuno conformar en el ámbito del Ministerio de Seguridad un nuevo Sistema Único de Registro de denuncias por violencia de género (URGE) y el "Protocolo de Actuación Policial para la Recepción y Registro de Denuncias por Violencia de Género".

Dicha política pública nacional prevé un acta acuerdo para que, las provincias y la CABA, suscriban de manera de implementar la misma política, homogeneizar y estandarizar las intervenciones policiales en procedimientos análogos.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares que me acompañen en la presente iniciativa.

Autor: BARRENO, Pablo Víctor.



Legislatura de la Provincia

de Río Negro

Acompañantes: SALZOTTO, Daniela Silvina; BERROS, José Luis;
CASAMIQUELA, Ignacio; CHIOCCONI Antonio Ramón; y MONTECINO
ODARDA Juan Facundo.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

C O M U N I C A

Artículo 1°.- A la Secretaria de Seguridad y Justicia de la Provincia de Río Negro, vería con agrado la adhesión al Sistema Único de Registro de Denuncias por Violencia de Género (URGE) y al Protocolo de Actuación Policial para la Recepción y Registro de Denuncias por Violencia de Género, en el marco de la resolución n° 408/2020 del Ministerio de Seguridad de la Nación.

Artículo 2°.- De forma.